



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 12 de Junio del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente externo N°04167-2017, de fecha 10 de mayo del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 12 de Junio del 2017, Solicitud S/N, de fecha 04 de mayo del 2017, el supervisor Worksite de la Agencia Descentralizada 2; Informe N° 075-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 24 de Mayo del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos; Carta N° 0142-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 24 de Mayo del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas; el INFORME LEGAL N° 0311-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 25 de Mayo del 2017; referente a la APROBACION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – MPPA-A Y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 04 de mayo del 2017, el supervisor Worksite de la Agencia Descentralizada 2, solicita Renovación de Convenio Interinstitucional entre la **Municipalidad Provincia de Padre Abad y Rimac, Seguros y Reaseguros, dado que tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre RIMAC y la MPPA-A, en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad provincial del Padre Abad, (...)**

Que a través del Informe N° 075-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 24 de Mayo del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emite **OPINION FAVORABLE**, sobre la suscripción del convenio con RIMAC Seguros y Reaseguros; previa modificatoria del numeral 3.1 Clausula Tercera del Proyecto Convenio; dejando a consideración del Concejo Municipal su aprobación.

Que, con Carta N° 0142-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 24 de Mayo del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, **OPINA FAVORABLE** para la **SUSCRIPCION** del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincia de Padre Abad – MPPA-A y Rimac Seguros y Reaseguros; debiendo modificarse el numeral 3.1 Clausula Tercera, dice: Consulta; debe decir: **remitirá**.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales. Y el Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 12 de Junio del 2017, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – MPPA-A Y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – MPPA-A Y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE